



SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 64 del programa:</i>	
<i>Cuestión del Africa Sudoccidental (continuación):</i>	
<i>a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;</i>	
<i>b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental;</i>	
<i>c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental</i>	<i>1</i>
<i>Tema 23 del programa:</i>	
<i>Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación) . . . . .</i>	<i>3</i>

*Presidente:* Sr. Corneliu MANESCU (Rumania).

*En ausencia del Presidente, el Sr. Mena Solórzano (Nicaragua), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

TEMA 64 DEL PROGRAMA

*Cuestión del Africa Sudoccidental (continuación):*

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;*
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental;*
- c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental*

1. El PRESIDENTE: La Asamblea General escuchará a continuación a los representantes que se han inscrito para explicar su voto.

2. Sr. CHAYET (Francia) (traducido del francés): Querría explicar brevemente el voto de mi delegación sobre las dos resoluciones aprobadas por la Asamblea al final de la sesión de esta mañana. Mi delegación, por razones de humanidad, no ha querido disociarse del llamamiento que la Asamblea General ha dirigido al Gobierno sudafricano al aprobar, casi por unanimidad, la resolución 2324 (XXII). Mi delegación desea, en efecto, que

no se haga ningún gesto irreparable capaz de atentar contra los derechos de los habitantes del Africa Sudoccidental y de iniciar el ciclo de la represión y el terrorismo. Por lo demás, un gesto semejante procedería de una legislación de excepción que repugna las conciencias y cuyas disposiciones constituyen atentados condenables y repugnantes a los principios jurídicos más sólidamente establecidos de la comunidad internacional.

3. Mi delegación, como ya tuvo ocasión de decirlo el año pasado (1439a. sesión), deplora la agravación de la discriminación racial, que es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la voluntad unánime de esta Asamblea. Mi delegación desea que se ponga fin a una política anacrónica y que se reconozca el derecho de la población del Africa sudoccidental a una libre determinación que inicie la marcha hacia la independencia.

4. No obstante mi delegación tiene reservas muy serias con respecto al texto que se ha votado. Este se refiere a resoluciones a las cuales Francia no se ha adherido. Pienso particularmente en los pasajes que se refieren a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Mi delegación recuerda además que no votó a favor de la resolución 2145 (XXI). En consecuencia, ninguna de las disposiciones de la resolución 2324 (XXII) podría modificar la posición de mi delegación sobre el conjunto de la cuestión del Africa Sudoccidental. Esta posición se expuso el año pasado y permanece inalterada.

5. En estas condiciones, es evidente que mi delegación, que tampoco votó a favor de la resolución 2248 (S-V), aprobada durante el quinto período extraordinario de sesiones, no ha podido adherirse a la resolución 2325 (XXII). Al abstenerse en la votación sobre este texto, mi delegación se ha mantenido en una posición de principios cuya validez jurídica no le parece discutible.

6. Sr. SHAW (Australia) (traducido del inglés): Mi delegación votó a favor de la resolución 2324 (XXII) aprobada esta mañana con respecto al Africa Sudoccidental, ya que no desea parecer condonar en forma alguna la aplicación de las crueles y desusadas disposiciones de la Terrorism Act a los habitantes del Africa Sudoccidental.

7. La delegación australiana desea declarar, sin embargo, que a pesar del uso de la palabra "ilegal" en la resolución que acaba de aprobarse, no considera que los actos de la actual administración del Africa Sudoccidental deban considerarse ilegales como tales. Es innegable que hasta que se establezca una administración internacional en el Africa Sudoccidental,

las autoridades sudafricanas seguirán teniendo el control efectivo del Territorio, que no debe ser dejado en una situación en la que carecería de todo sistema capaz de asegurar el imperio de la ley y el orden.

8. Mi delegación se abstuvo en la votación sobre la resolución 2325 (XXII), como lo hicimos con respecto a la resolución 2248 (S-V) durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado con anterioridad este mismo año. Somos conscientes de la importancia de la resolución 2145 (XXI), a la que dimos nuestro apoyo. Sin embargo, nos pareció que la resolución 2248 (S-V) planteaba abrumadoras dificultades de aplicación, y lamentamos que a nuestro juicio la misma crítica sea aplicable a la resolución 2325 (XXII).

9. Sr. CREMIN (Irlanda) (traducido del inglés): No hay necesidad de explicar la actitud de mi delegación con respecto a la resolución 2324 (XXII) que acaba de aprobarse por tan abrumadora mayoría. No tuvimos ninguna dificultad en unirnos, como copatrocinadores, a la condenación de los actos del Gobierno de Sudáfrica contra cierto número de habitantes del Africa Sudoccidental, casi todos los cuales actualmente están sometidos a juicio en Pretoria. Si se permite adaptar la observación de San Agustín, el mundo representado en esta Asamblea, con la votación de hoy, se ha pronunciado objetivamente sobre dichos actos. Esperamos sinceramente que el Gobierno de Sudáfrica tenga en cuenta este juicio y libere inmediatamente a las personas detenidas.

10. Lo que voy a decir se refiere, por consiguiente, a la segunda resolución aprobada hoy, la resolución 2325 (XXII). Mientras que la delegación irlandesa apoyó firmemente la resolución 2145 (XXI), aprobada el 27 de octubre de 1966, nos abstuimos con respecto a la resolución 2248 (S-V), aprobada el 19 de mayo último. Lo hicimos, como explicamos en ese momento, porque creímos que sólo el Consejo de Seguridad sería capaz de dar efecto a la decisión adoptada por la Asamblea General en la resolución 2145 (XXI) de poner término al Mandato del Gobierno de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental y de permitir al pueblo del Territorio lograr su independencia.

11. En su discurso pronunciado aquí el 11 de diciembre [1624a. sesión] el Sr. Aiken, Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, volvió a exponer nuestra posición sobre la cuestión y sugirió que la Asamblea General pidiera al Consejo de Seguridad que tomara las medidas necesarias para aplicar la resolución 2145 (XXI). También sugirió que la Asamblea reconociera que el Consejo para el Africa Sudoccidental, teniendo en cuenta particularmente el párrafo 18 del informe del Consejo, es incapaz de cumplir su mandato.

12. A la luz de estas consideraciones, mi delegación tuvo algunas vacilaciones respecto de votar a favor de la resolución 2325 (XXII) que acaba de aprobarse. Nos decepciona que después de un lapso de siete meses muchas de sus disposiciones no hacen más que repetir las de la resolución 2248 (S-V). No obstante, está el párrafo 7 de su parte dispositiva:

"Pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas eficaces para que las Naciones Unidas puedan cumplir con las responsabilidades que han asumido respecto del Africa Sudoccidental;"

13. Mi delegación atribuye mucha importancia a este punto de la resolución, pues refleja el tipo de enfoque que nos parece el único que puede resultar eficaz. Constituye, a nuestro juicio, un reconocimiento explícito de que para aplicar la resolución 2145 (XXI), debemos invocar la autoridad y la participación activa del Consejo de Seguridad, que en virtud de la Carta es el único órgano competente para tomar las medidas necesarias para lograr tal objetivo. Nos parece que cuanto más la Asamblea confíe esa tarea al Consejo de Seguridad y evite así toda impresión de división de la responsabilidad, tanto mayores son las perspectivas de dar efecto a la resolución 2145 (XXI).

14. Votamos a favor de la presente resolución teniendo en cuenta estos factores.

15. Sr. CUEVAS CANCINO (México) La delegación de México ha votado afirmativamente los dos proyectos de resolución que sobre el Africa Sudoccidental tuvo frente a sí la Asamblea General en la mañana de hoy.

16. Desearía, sin embargo, dejar constancia de los escrúpulos con los que apoyó la resolución 2325 (XXII). Después de 20 años de variados esfuerzos, la Asamblea General decidió poner fin al Mandato y tomar a su cargo la responsabilidad directa para conducir al Africa Sudoccidental a su independencia. La Asamblea General lo hizo por medio de su resolución 2145 (XXI), que fue casi unánime.

17. Reexaminando que fue el problema en el quinto período extraordinario de sesiones, se aprobó la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General por la cual se estableció el Consejo de las Naciones Unidas para el Africa Sudoccidental. La anterior unanimidad, por desgracia, desapareció y el Consejo para el Africa Sudoccidental fue instalado con considerable e importante número de abstenciones. Las labores de este Consejo se vieron obstruidas desde un principio y no es extraño que en el párrafo 18 de su informe [A/6897] el Consejo manifieste a la Asamblea General la imposibilidad en que ahora se encuentra para desempeñar, como dice el propio informe, en forma efectiva, todas las funciones y responsabilidades que le confió la Asamblea.

18. Siendo esta la situación y siendo asimismo evidente que por el momento la Organización no cuenta con nuevos elementos para superar o doblegar la oposición de la República de Sudáfrica, mi delegación se inclinaba por una resolución que señalara el deseo de insistir en los principios que ilustran el tema, y de reiterar las medidas hasta ahora adoptadas esperando una favorable coyuntura para adelantar su invariable propósito de lograr la independencia del Africa Sudoccidental. Por desgracia, y casi a última hora, se agregaron al proyecto original de resolución tres nuevos párrafos sobre cuya oportunidad mi delegación tiene graves dudas.

19. La condena al Gobierno de Sudáfrica, que contiene el párrafo 3 de la parte dispositiva, nada agrega a lo ya decidido por la Asamblea General.

El encarecimiento que figura en el párrafo 5 resulta, en el mejor de los casos, inútil. Por último, mi delegación duda que sea bien fundado, ni oportuno tampoco, el exhorto contenido en el párrafo 6. El exhorto, que se califica de urgente, está concebido en términos conminatorios que quedan fuera de los marcos propios a la Asamblea, dentro de la Carta, porque es evidente que el Artículo aquí aplicable es el 41, que sólo corresponde a instancias propias al Consejo de Seguridad.

20. El párrafo 6, además, exige medidas eficaces, económicas y de otro tipo, tan sólo de aquellos Estados Miembros que comercien con Sudáfrica, estableciendo una distinción que es irreal, pues de antemano sabemos que esos Estados — entre los que por cierto no se cuenta México — no están dispuestos a darle cumplimiento.

21. Mi delegación teme, pues, en cuanto al Africa Sudoccidental, que después de una resolución toral y de espíritu unánime, como fue la 2145 (XXI) de la Asamblea, nos adentramos por el camino falaz de las altisonantes resoluciones, carentes de verdadero contenido y cada vez más peligrosas en cuanto que separan a la Organización de las reales posibilidades de acción política y disminuyen, en consecuencia, su prestigio.

22. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi delegación ya explicó nuestro voto en favor de la resolución 2324 (XXII). Nos satisface que haya sido aprobada por una mayoría tan impresionante y esperamos sinceramente que se preste atención al llamamiento que contiene. No diré nada más sobre el asunto por ahora, excepto que conviene recordar el famoso proverbio inglés que dice que la hierba crece pronto sobre los campos de batalla ensangrentados, pero nunca sobre la sangre derramada en el cadalso.

23. Deseo explicar ahora mi voto con respecto a la resolución 2325 (XXII). Me doy cuenta de que se han hecho esfuerzos en dicho proyecto de resolución para seleccionar un texto capaz de conseguir apoyo general. Sin embargo, la resolución se basa en las resoluciones 2145 (XXI) y la 2248 (S-V). No pudimos apoyar esas resoluciones y, por la misma razón, nos hemos abstenido cuando se puso a votación la resolución que se acaba de aprobar. Nuestras razones fueron claramente expuestas y no es necesario que las repita ahora. Expresamos nuestra opinión de que el Gobierno de Sudáfrica había perdido el derecho a administrar el Africa Sudoccidental. Esa fue una declaración y una conclusión de gran importancia. Una abrumadora mayoría en esta Asamblea expresó opiniones similares. Pero, al mismo tiempo, pedimos que se celebren consultas entre todos nosotros para decidir sobre la mejor manera de proceder, e instamos especialmente a que buscáramos con ayuda de todos un camino práctico, efectivo y a nuestro alcance. Hemos apoyado propuestas en este sentido.

24. Lamentamos profundamente que nuestro consejo y nuestros argumentos no fueran aceptados. Lamentamos profundamente que la Asamblea haya elegido un camino que no sólo ofrece pocas probabilidades sino que es totalmente incapaz de conducir al éxito. Segurimos manteniendo la firme opinión que hemos

expuesto repetidamente ante esta Asamblea en el pasado, y por las mismas razones no hemos podido hoy apoyar esa resolución.

25. El Sr. YAMANAKA (Japón) (traducido del inglés): Mi delegación votó en favor de la resolución 2324 (XXII) porque ve con gran preocupación la detención, la deportación y el enjuiciamiento en Pretoria de treinta y siete africanos sudoccidentales por el Gobierno de Sudáfrica, bajo la Terrorism Act. No podemos dejar de expresar nuestro profundo desaliento y consternación ante el hecho de que la Terrorism Act tenga efecto retroactivo al 27 de junio de 1962 y que, para los fines de la ley, la República de Sudáfrica incluye al Africa Sudoccidental.

*El Sr. Mănescu (Rumania) ocupa la Presidencia.*

26. Como lo expresa muy claramente la resolución 2145 (XXI) del 27 de octubre del año pasado, Sudáfrica no tiene derecho a administrar el Territorio del Africa Sudoccidental, porque ese Territorio está ahora bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Por consiguiente, además de su naturaleza retroactiva, la aplicación de la Terrorism Act en el Africa Sudoccidental no puede considerarse como legítima o válida. Es escandaloso — y todo el mundo civilizado debe considerarlo así — que por medio de procedimientos legales a los cuales las autoridades sudafricanas han recurrido, estos treinta y siete africanos sudoccidentales hayan sido sometidos a una total negación de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

27. Se recordará que mi delegación apoyó las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V). Conforme con nuestra posición anterior y convencida de que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando su papel activo en favor de la libre determinación y la independencia del pueblo del Africa Sudoccidental, mi delegación también votó en favor de la resolución 2325 (XXII). Sin embargo, mi delegación no encuentra muy clara la redacción de los párrafos 6 y 7 y, por consiguiente si se hubiesen puesto a votación por separado, nos hubiésemos abstenido.

### TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)\*

28. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea continuará el estudio del tema 23 del programa. Ayer, en su 1634a. sesión, la Asamblea General terminó el debate sobre los aspectos generales de esta cuestión. La Asamblea debe pronunciarse ahora sobre el proyecto de resolución A/L.541/Rev.1 y Add.1.

29. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras de la aprobación de dicho proyecto figura en el documento A/6999.

30. Se han pedido votaciones separadas sobre: 1) el séptimo párrafo del preámbulo; 2) el párrafo 3 de la parte dispositiva; 3) las palabras "el estudio de

\*Reanudación del debate celebrado en la 1634a. sesión.

las actividades militares" en el párrafo 4 de la parte dispositiva; 4) los párrafos 8 y 9 en su conjunto; 5) el párrafo 10 de la parte dispositiva; 6) el párrafo 13 de la parte dispositiva.

31. Si no hay objeciones, pondré a votación esas distintas partes en el orden en que figuran en el proyecto de resolución.

*Por 90 votos contra 2 y 13 abstenciones, queda aprobado el séptimo párrafo del preámbulo.*

*Por 79 votos contra 2 y 27 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva.*

*Por 75 votos contra 8 y 22 abstenciones, quedan aprobadas las palabras "el estudio de las actividades militares", del párrafo 4 de la parte dispositiva.*

*Por 90 votos contra 3 y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva en su totalidad.*

*Por 80 votos contra 8 y 22 abstenciones, quedan aprobados los párrafos 8 y 9 de la parte dispositiva.*

*Por 72 votos contra 22 y 14 abstenciones, queda aprobado el párrafo 10 de la parte dispositiva.*

*Por 84 votos contra 2 y 24 abstenciones, queda aprobado el párrafo 13 de la parte dispositiva.*

*Por 86 votos contra 6 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2326 (XXII)] en su totalidad.*

32. El PRESIDENTE (traducido del francés): Cedo la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

33. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): En explicación del voto que acabo de emitir, deseo aclarar que aunque hay partes de esta resolución con las cuales no estamos de acuerdo y otras que no podemos apoyar, nuestro voto no debe interpretarse como un voto en contra de la descolonización. Ningún país en el mundo tiene una historia de descolonización comparable al mío. En muchas oportunidades he recordado a esta Asamblea que en menos de un cuarto de siglo una cuarta parte de la población del mundo que estuvo anteriormente bajo administración británica ha logrado la independencia. Somos nosotros los descolonizadores.

34. Ahora que hemos llegado cerca del fin de la tarea que nos hemos señalado, la tarea de transformar un imperio en un Commonwealth libre, nos comprometemos a continuar hasta el fin del camino que hemos emprendido. En el pequeño número de territorios dependientes todavía bajo autoridad británica, seguiremos aplicando los principios de la consulta y del consentimiento, y trabajaremos en beneficio de los pueblos interesados a fin de ofrecerles un buen comienzo de su independencia, en el momento y en la forma que ellos la deseen.

35. Repito lo que he dicho a menudo en esta Asamblea: que no eludimos, ni podemos compartir, esa responsabilidad. Estamos orgullosos de nuestra historia, y no nos desviaremos del camino que hemos emprendido para llegar a nuestros fines declarados.

*El Sr. Mena Solórzano (Nicaragua), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

36. Sr. BOYE (Chile): Queremos dejar constancia de algunos comentarios que la delegación de Chile desea hacer respecto de la resolución que acaba de aprobarse.

37. Votamos favorablemente el proyecto respectivo en su totalidad porque Chile coopera activamente en el proceso descolonizador. No obstante, hay en la resolución varios elementos que no nos han parecido satisfactorios y que motivaron dos casos de atención. Ellos son los que han dado origen a estos comentarios.

38. Primero: una resolución tan importante como ésta merecía más estudio; lamentablemente, ella ha sido presentada y votada con demasiada premura.

39. Segundo: en relación al párrafo 3 de la parte dispositiva, Chile mantiene las reservas que planteó en el seno del Comité Especial, al aprobarse su informe [A/6700/Rev.1]. A pesar de ello, lo votó favorablemente.

40. Tercero: el párrafo 4 le plantea a la delegación chilena una duda. No creemos que sea el Comité Especial el organismo más adecuado para estudiar actividades militares; tal vez esta materia debiera ser considerada por la Primera Comisión, que tiene larga experiencia al respecto. Por esa razón nos abstuvimos de votar la frase mencionada.

41. Cuarto: el párrafo 5 nos sugiere una observación que hemos hecho en repetidas ocasiones: el Consejo de Seguridad es el órgano encargado de juzgar si una situación determinada amenaza o no la paz y la seguridad internacionales. No tenemos dudas en cuanto a que la continuación del dominio colonial constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales, pero preferiríamos reservar esa declaración al Consejo de Seguridad.

42. Quinto: el párrafo 6 nos parece adecuado. Reiteramos lo afirmado por nosotros en el debate general sobre este tema: creemos que la cooperación a los movimientos nacionales de liberación debe ser prestada por las Naciones Unidas a través de la Organización de la Unidad Africana. Esa es una forma responsable y seria de proceder. Dejar esta tarea encargada sólo a los Estados, individualmente considerados, podría prestarse a serios malentendidos y dañar el propósito básico que se persigue.

43. Sexto: el párrafo 11 padece de varios defectos de redacción, que lo hacen confuso; debiera haber sido corregido.

44. Séptimo: el párrafo 13 nos parece innecesario y un tanto — digámoslo francamente — presentuoso. El Comité de los Veinticuatro ya realiza las funciones que allí se señalan; creemos que es innecesario decirlo en una resolución de la Asamblea General y por eso nos abstuvimos al votarlo.

45. Octavo: el párrafo 14 nos parece poco realista. Todos deseamos ver terminado el proceso descolonizador — en eso no tenemos discrepancias — pero no creemos que ese proceso se acelere fijando fechas. Las Naciones Unidas tienen el deber de trabajar con toda la realidad, por compleja que sea; simplificar las cosas en exceso puede ser un camino fácil para crear nuevos tropiezos. Preferiríamos

afirmar un criterio general orientador, que nos permita avanzar en la forma más rápida posible. Así evitaríamos sujetarnos a normas demasiado rígidas, que nos pudieran conducir a verdaderos callejones sin salida.

46. Para terminar, quiero decir que si hubiéramos tenido tiempo para estudiar esta materia, con toda seguridad que nuestra delegación podría haberse ahorrado estos comentarios.

47. Sr. PEON DEL VALLE (México): La resolución que acaba de aprobar la Asamblea General contiene un número considerable de puntos acerca de los cuales la representación de México ha salvado o ha reservado su posición en debates anteriores.

48. En estas circunstancias no nos ha sido posible registrar un voto afirmativo, pero deseo señalar especialmente que, en vista del espíritu libertario, democrático y anticolonialista que, estamos seguros, inspira esa resolución y en vista de sus propósitos generales, tampoco ha registrado mi delegación un voto adverso.

49. Sr. M. I. BOTHA (República de Sudáfrica) (traducido del inglés): Mi delegación votó en contra de la resolución que se acaba de aprobar. Dado que es una repetición de la resolución 2189 (XXI), que la Asamblea General aprobó el año pasado, mi delegación se opone por las mismas razones que expresamos en la Asamblea General el 13 de diciembre de 1966 [1492a. sesión]. Al igual que en dicha ocasión creemos que la resolución, en lo que corresponde a Sudáfrica, contiene prejuicios políticos y está basada en imposturas y tergiversaciones de las metas y objetivos de mi Gobierno con respecto a los pueblos de Sudáfrica y del Africa Sudoccidental.

50. Muchas veces hemos explicado la política del Gobierno Sudafricano en esta Organización, y no tengo la intención de repetir esas explicaciones en el contexto del debate sobre esta resolución políticamente tendenciosa.

51. Mi delegación considera también censurable que esa exhortación a los organismos especializados y otras instituciones internacionales para que no presten ayuda a mi Gobierno tenga que repetirse en esta resolución. En lo que a Sudáfrica respecta, esa parte de la resolución carece de sentido dado que, como ya lo hemos reiterado aquí, nosotros somos los que concedemos y no los que recibimos asistencia técnica. Sin embargo, nuestra protesta va contra el hecho de que tal exhortación se dirija a los organismos especializados, porque la Asamblea General tiene conciencia de que acceder a ella implicaría una violación de la constitución de algunos de los organismos y requeriría que todos ellos sustituyeran el criterio técnico por el político en la concesión de ayuda técnica. Considero que los Estados Miembros deberían reflexionar seriamente sobre las consecuencias de tal pedido por parte de esta Asamblea General.

52. Debo también repetir una vez más que no existe alianza o acuerdo entre los países de Africa meridional en el sentido en que la asamblea podría interpretar el párrafo 9 de la resolución. Pero existe cooperación entre ellos, y es una cooperación muy

fecunda en el sentido en que el concepto de cooperación está definido en la Carta. Y nada, y menos una resolución de este tipo, nos desviará de nuestro propósito de fomentar y nutrir la cooperación y la buena vecindad que se ha creado en Africa meridional. Esta evolución está totalmente de acuerdo con la Carta; creo por tanto que los Estados Miembros no pueden aprobar el párrafo 9 de esta resolución y al mismo tiempo declarar que respetan las disposiciones de la Carta.

53. Rechazo también categóricamente la pretensión que figura en el párrafo 5 de la resolución, de que la práctica del apartheid constituye un crimen contra la humanidad. Esa pretensión carece de base jurídica y moral y se funda en una concepción totalmente equivocada de lo que estamos tratando de lograr en Sudáfrica.

54. Finalmente debo también dejar constancia, en lo referente a las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) respecto a Africa Sudoccidental y mencionadas en el preámbulo de esta resolución, que el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, en su carta del 26 de septiembre de 1967, dirigida al Secretario General [A/6897, anexo II], definió claramente las razones por las cuales mi Gobierno considera que estas resoluciones son ilegales y, por consiguiente, inaceptables. Continuaremos administrando el Africa Sudoccidental dentro del espíritu del Mandato hasta que los pueblos de ese Territorio hayan definido su propio futuro mediante el ejercicio de su derecho de libre determinación.

55. Por estas y otras razones que no necesito enumerar, mi delegación votó en contra de este proyecto de resolución, en su totalidad y en las votaciones por separado de sus párrafos.

56. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Sr. Presidente, he tratado de atraer su atención antes de que Vd. declarara cerrado el debate.

57. Quisiéramos explicar brevemente las razones de nuestro voto sobre esta resolución.

58. La delegación soviética ha votado a favor de los párrafos sometidos a votación por separado, así como de la totalidad de la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General, pero no ocultaré que en algunos aspectos no nos parece lo bastante perfecta, sobre todo, porque no se designa en ella por sus nombres a las Potencias coloniales, cuya política y prácticas impiden que se liquiden los vestigios del colonialismo y se apliquen las disposiciones de la Declaración del 14 de diciembre de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [1514 (XV)].

59. Debo decir sin embargo que esos países nos han ayudado en cierto sentido, y aunque no ha habido votación nominal, he de subrayar que son los Estados Unidos, el Reino Unido, el régimen racista de la República de Sudáfrica y las delegaciones de Portugal, Nueva Zelandia y Australia las que votaron contra el proyecto de resolución en su totalidad. No voy a dificultar las cosas ahora describiendo la posición que han adoptado 22 delegaciones, entre las cuales figuran las que acabo de nombrar, con respecto a cuestiones tan importantes como la necesidad de

liquidar las bases militares y otras instalaciones en los territorios coloniales, no crear otras nuevas, ni utilizar las existentes para oponerse a la liberación de los territorios coloniales y a la realización de sus legítimos derechos a la libertad y a la independencia, según el párrafo 10 de la resolución.

60. Esto demuestra una vez más hasta qué punto tenían razón las delegaciones que señalaron este importante aspecto del problema, exigiendo e insistiendo que se designara por su nombre a los que entorpecen el proceso de descolonización y son responsables de que persistan los sufrimientos de más de 30 millones de seres que se encuentran todavía bajo el yugo colonial.

61. Hemos votado a favor de esta resolución en la inteligencia de que las medidas en ella previstas y otras medidas futuras permitirán que el

Comité de los Veinticuatro, y después la Asamblea General y la Organización en pleno, den en 1968 otros pasos decisivos para vencer la oposición de las principales Potencias imperialistas, encabezadas por los Estados Unidos y el Reino Unido, cuyos intereses económicos, estratégicos y militares constituyen todavía un factor determinante en la posición de sus Gobiernos con respecto a la solución de las cuestiones coloniales, como ha sido hoy brillantemente demostrado para gran pesar e indignación de la delegación soviética y — estoy convencido — de otras muchas delegaciones.

62. Las Naciones Unidas tienen el deber de adoptar nuevas medidas a base de la resolución aprobada, a fin de que el vergonzoso sistema colonial pase a la historia lo antes posible y de una vez por todas.

*Se levanta la sesión a las 16.50 horas.*